



LPL 322/2/2024 "DICTAMINACIÓN DE CUOTAS OBRERO PATRONALES" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

APERTURA. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:40 catorce horas con cuarenta minutos del día lunes 20 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en las oficinas que ocupa la Dirección de Adquisiciones, en la finca marcada con el número 63 de la calle Nicolás Regules, esquina Mexicaltzingo, planta alta, Zona Centro de Guadalajara, Jalisco, en cumplimiento de lo que establecen las bases de la licitación pública local LPL 322/2/2024 "DICTAMINACIÓN DE CUOTAS OBRERO PATRONALES" solicitado por la Dirección de Recursos Humanos.

Se hace constar la presencia de las siguientes personas:

ASISTENTES. Alejandra Gonzalez De los Santos, en representación de José Eduardo Torres Quintanar, Director de Adquisiciones y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Perla Jazmin Lopez Lopez, en representación de la Dirección de Recursos Humanos.

Se hace constar que hubo presencia de un proveedor.

DESARROLLO. Acto seguido, de conformidad al Capítulo V de las Bases que rigen el procedimiento de adquisición que nos ocupa, al artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara: y al artículo 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de que en el presente ACTO sean aclarados algunos puntos que han surgido con relación al procedimiento de adquisición que nos ocupa, y que estos formarán parte del mismo, por lo que se ponen de manifiesto los mismos de la siguiente manera:

Se hace constar que hubo preguntas.

1. Nombre del participante:	RJL CONSULTORES GOVERMENT SC
2. Nombre del representante legal (en caso):	JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ
3. Número de Licitación Pública:	LPL 322/02/2024

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





LPL 322/2/2024 "DICTAMINACIÓN DE CUOTAS OBRERO PATRONALES" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Página donde encontraste tu duda:	Punto específico de tu duda:	Pregunta:
<p>PREGUNTA 1</p> <p>5.2. ANEXO 1 DE LAS BASES</p>	<p>EL HECHO DE SOLICITAR UNA ACREDITACIÓN ANTE EL COLEGIO DE PROFESIONISTAS DE LA CONTADURÍA PÚBLICA ES UN REQUISITO COMPLETAMENTE LIMITATIVO, EXCESIVO Y QUE INCLUSIVE, PUEDE CONSIDERARSE COMO TENDIENTE A FAVORECER A ALGÚN PARTICIPANTE; YA QUE EL DOCUMENTO REQUERIDO NO ES NECESARIO PARA DEMOSTRAR LA CAPACIDAD Y/O LA EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO, SIENDO COMPLETAMENTE INJUSTIFICADA SU SOLICITUD.</p> <p>CON EL REGISTRO DE DICTAMINADOR ES MÁS QUE SUFICIENTE PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD DEL LICITANTE.</p>	<p>SE SOLICITA AL ÁREA REQUIRENTE DISPENSE LA ENTREGA DE DICHO DOCUMENTO, A EFECTO DE CUMPLIR A CABALIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59, NUMERALES 3 Y 4 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.</p> <p>R= SE DISPENSA DE PRESENTAR DICHO DOCUMENTO</p>



Gobierno de Guadalajara





LPL 322/2/2024 "DICTAMINACIÓN DE CUOTAS OBRERO PATRONALES" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

<p>PREGUNTA 2</p> <p>ANEXO 1 DE LAS BASES 5.4.</p>	<p>EL REQUISITO CONSISTENTE EN QUE, ADEMÁS DEL TITULAR, SE CUENTE CON AL MENOS DOS MIEMBROS Y/O AUXILIARES CON CÉDULA PROFESIONAL, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS ANTE EL IMSS PARA EFECTUAR DICTAMINACIONES, ES TOTALMENTE LIMITATIVO, EXCESIVO Y QUE INCLUSIVE, PUEDE CONSIDERARSE COMO TENDIENTE A FAVORECER A ALGÚN PARTICIPANTE; YA QUE EL DICTAMEN ÚNICAMENTE DEBERÁ SER SIGNADO POR UN DICTAMINADOR, SIN QUE DE NINGUNA MANERA TENGA QUE FIRMARSE POR MÁS MIEMBROS DE UNA MISMA OFICINA.</p> <p>AUNADO A LO ANTERIOR, EL HECHO DE EXIGIR MÁS MIEMBROS REGISTRADOS, LÍMITA A AQUELLOS PROFESIONISTAS QUE, SIN CONTAR CON UNA ESTRUCTURA LABORAL AMPLIA, PUEDA BRINDAR EL SERVICIO POR SÍ SOLO.</p>	<p>EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR, SE SOLICITA AL ÁREA REQUIRENTE LA DISPENSA DEL REQUISITO SOLICITADO, A EFECTO DE CUMPLIR A CABALIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59, NUMERALES 3 Y 4 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.</p> <p><i>R= SE DISPENSA DICHO REQUISITO</i></p>
--	--	--





LPL 322/2/2024 "DICTAMINACIÓN DE CUOTAS OBRERO PATRONALES" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

PREGUNTA 3

ANEXO 1 DE LAS BASE

EN CUANTO AL REQUISITO DE QUE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LOS PUNTOS 5.1., 5.2., Y 5.3., DEL ANEXO 1, DEBERÁ DE ESTAR A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE EN CASO DE PERSONA FÍSICA, ES COMPLETAMENTE LIMITATIVO, EXCESIVO Y QUE INCLUSIVE, PUEDE CONSIDERARSE COMO TENDIENTE A FAVORECER A ALGÚN PARTICIPANTE; YA QUE RESTRINGE A LICITAR LA PERSONA DICTAMINADORA Y/O, A QUE LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA, TENGA QUE SER FORZOSAMENTE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

LO ANTERIOR ES COMPLETAMENTE ILEGAL, YA QUE UNA PERSONA FÍSICA (QUE SEA LA PERSONA REGISTRADA COMO DICTAMINADOR), CON FINES FINANCIEROS, FISCALES Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, PODRÍA LICITAR CON UNA RAZÓN SOCIAL DISTINTA, SITUACIÓN QUE NO DEBERÁ DE SER LIMITADA POR EL ÁREA REQUIRENTE.

AHORA BIEN, EN EL CASO DE LAS PERSONAS MORALES, EXISTEN ESTRUCTURAS MUY GRANDES, CON DIVERSO CAPITAL HUMANO, POR LO QUE ES COMPLETAMENTE IRRAZONABLE EL QUE SE OBLIGUE A QUE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS TUVIERAN QUE SER LOS DICTAMINADORES REGISTRADOS.

EL ÁREA REQUIRENTE NO DEBE PERDER DE VISTA QUE EL HECHO DE GANAR UNA LICITACIÓN CONLLEVA EFECTOS FISCALES, JURÍDICOS, FINANCIEROS; POR LO QUE RESULTA COMPLETAMENTE ILEGAL QUE SE PRETENDA OBLIGAR A LOS PARTICIPANTES A CONCURSAR CON CIERTAS RAZONES SOCIALES O SE LES IMPONGAN TALES LIMITANTE

S PARA ACCEDER A UNA LICITACIÓN.

POR TODO LO ANTERIOR, SE LE SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA, DISPENSAR EL REQUISITO SOLICITADO EN EL PUNTO 5.22, A EFECTO DE CUMPLIR A CABALIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59, NUMERALES 3 Y 4 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

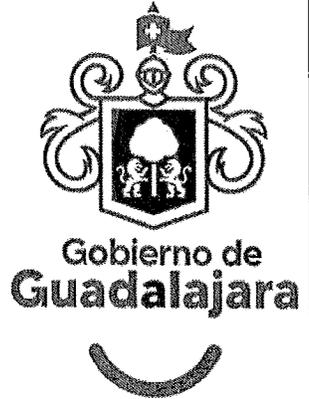
R= Ó PODRÁ SER SUSTITUIDO POR UNA CARTA COMPROMISO FIRMADA EN CONJUNTO POR EL DESPACHO ADJUDICADO Y EL DICTAMINADOR ACREDITADO, HACIÉNDOSE RESPONSABLES QUE EN CASO DE ALGÚN REQUERIMIENTO Y/O AUDITORIA POR PARTE DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RESPONDERÁN DE MANERA INMEDIATA.

Handwritten initials

Handwritten mark

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

Handwritten signature





**LPL 322/2/2024 "DICTAMINACIÓN DE CUOTAS OBRERO PATRONALES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Acto seguido, el licitante denominado Jorge de Guadalupe Zavala Uribe representante de la empresa Consultores360 y asociados S.C. manifiesta la siguiente solicitud, la cual establece la posibilidad de cambiar el rubro del cuadro de evaluación de puntos y porcentajes plasmado en el Anexo 1 de las presentes bases referente al criterio de experiencia que se implemente la posibilidad de presentar tanto documentación pública como privada.

Por lo que esta Dirección de Adquisiciones junto con el Área Requiriente determinaron acceder a dicha propuesta toda vez que se pretende obtener una amplia participación de proveedores.

FUNDAMENTO: La presente acta y los acontecimientos que en ella se contienen, tienen fundamento en el Capítulo V de las Bases del procedimiento de adquisición mencionado anteriormente; en los artículos 115, fracciones II y III, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79, 83 y demás concurrentes de la Constitución Política del Estado de Jalisco; al artículo 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y al artículo 48 Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; e igualmente, en el artículo 119 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Un ejemplar de la misma es inmediatamente puesta a la vista y a disposición de los licitantes a las afueras de la oficina de la Dirección General, en la pared del pasillo que conduce al área de compras, misma que permanecerá en dicho lugar por un plazo no menor a 05 cinco días hábiles a partir de ésta fecha, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Reglamento de Adquisiciones: Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

CIERRE. No habiendo más temas que tratar, se da por terminada la última junta de aclaraciones, siendo las 14:55 catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día lunes 20 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se cierra la presente acta, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

[Handwritten signature]



LPL 322/2/2024 "DICTAMINACIÓN DE CUOTAS OBRERO PATRONALES" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Por el Municipio de Guadalajara:

Nombre y cargo:	Firma:
Alejandra Gonzalez De los Santos, en representación de José Eduardo Torres Quintanar, Director de Adquisiciones y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones.	
Perla Jazmin Lopez Lopez, en representación de la Dirección de Recursos Humanos.	

Licitantes

NOMBRE COMPLETO Y EMPRESA QUE REPRESENTA	FIRMA
Jorge de Guadalupe Zasala Uribe ^{consultores 360} y Asociados S de RL	

Elaboro:K.G.

